

garantías de gestión y control público, es decir del conjunto de la comunidad educativa y de la propia administración educativa.

7. En el ámbito de la educación primaria hay que reforzar la orientación específica en el centro y la tutoría, así como desarrollar instrumentos eficaces y obligatorios de coordinación entre los centros de infantil y primaria, para que el paso de este alumnado a la secundaria se haga con garantías de máxima calidad. Se sugiere, por ello, se generalice la incorporación de orientadores a los centros de educación Infantil y Primaria, lo que supondrá una mejor y mayor atención del alumnado garantizándose su derecho a una orientación educativa adecuada.

8. Entre los principios generales de la educación secundaria obligatoria el Anteproyecto se centra en la idea de transmitir, desarrollar y consolidar hábitos, preparación para estudios superiores.

hacer valer los valores de la Ley de

Informe 3/2005 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación. 06-06-05. Léase de su fuente oficial original (página 20) en:

9. E

neces

med

la participación del alumnado y la de su familia.

http://www.jccm.es/educacion/consejo_e/dictámenes/2005/2005_INFORME_3_LOE.pdf

10. Estimamos que en el artículo 24 debe figurar con claridad la posibilidad de cursar una materia específica de Informática en uno o varios cursos de Educación Secundaria.

11. De igual modo, en el art. 26, se deberá tener en cuenta la participación y la opinión de los padres y madres y la del propio alumno, a la hora de tomar medidas de diversificación o especiales, y en el art 27.2 creemos que debería aparecer la necesidad de contar con la autorización de los padres para la incorporación de los alumnos a los programas de diversificación curricular.

12. El reconocer en la ESO la limitación de elección de materias, como hace el art.25.4 que dice “Sólo se podrá limitar la elección de materias y opciones (...) Administración educativa.”, no nos parece acertado y sugerimos redacciones más concretas y comprometidas, como por ejemplo “En ningún caso se podrá limitar la elección de materias y opciones al alumnado siempre que se asegure una matrícula igual o superior a cinco alumnos o/y alumnas por especialidad”.

13. El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha quiere expresar su preocupación de que los Programas de Diversificación Curricular se conviertan en simples receptores del denominado fracaso escolar, a la espera de la finalización de la edad de escolaridad obligatoria, o en una vía de exclusión del sistema que termine derivando al alumnado hacia los Programas de Cualificación Profesional Inicial. Se debe garantizar que el acceso a estos últimos sólo se